



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1 SEP 2011
je 16:30



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 054/2011

A los 31 días del mes de Agosto de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN:0001199/2011** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 10/2011** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SERVIDORES EJERCICIO 2011"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 47/54, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 59 y su antecedente de fs. 55. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 82 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **INFOTECNIA S.R.L. (CUIT N° 30-64246833-9)**, n° 2 **NET INFORMATICA S.R.L. (CUIT N° 30-70778433-0)**, n° 3 **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2)** y n° 4 **MEGA TECH S.A. (CUIT N° 30-68902306-8)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 386/387 obra el informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA n° 1 INFOTECNIA S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION Nº 054/2011 (Hoja nº 2)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 86 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 380- por donde surge que la empresa INFOTECNIA S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular nº 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa INFOTECNIA S.R.L. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA nº 2 NET INFORMATICA S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa NET INFORMATICA S.R.L. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

3) PROPUESTA nº 3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 232 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 381/382- por donde surge que la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular nº 18 del 04/02/05). -----

Que ha omitido la presentación de los dos ejercicios económicos correspondientes a los períodos 2009 y 2010. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir los mencionados balances, en original y/o copia certificada, con las formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

4) PROPUESTA nº 4 MEGA TECH S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa MEGA TECH S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

//



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 054/2011 (Hoja n° 3)

IV. INFORME TECNICO:

Que el informe técnico obrante a fs. 389, elaborado por la titular de la Dirección de Informática del Organismo, hace saber que todas las ofertas presentadas cumplen con las características técnicas del pliego. -----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 59 y su antecedente de fs. 55 la presente licitación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que encontrándose todas las ofertas presentadas ajustadas a los requerimientos técnicos del pliego y no habiendo observado la instancia técnica diferencias cualitativas entre las mismas, corresponde aconsejar la adjudicación de la propuesta que hubiera cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). En tal sentido y del "Cuadro Comparativo de Precios" obrante a fs. 372, surge que la propuesta n° 4 MEGA TECH S.A. ha ofrecido el menor valor. -----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 INFOTECNIA S.R.L., n° 2 NET INFORMATICA S.R.L., n° 3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. y n° 4 MEGA TECH S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 386/387- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 MEGA TECH S.A. su oferta de fs. 301 y demás documental que la integra para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por el acto dispositivo de fs. 59, con un costo total de **PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 22.440.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y peticionante y su precio -además de encuadrarse en el monto estimado por mencionado acto dispositivo- ha sido el menor entre las ofertas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa